

Constancia: Manizales, 27 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir Davivienda.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0002600
ASUNTO	REQUIERE DAVIVIENDA

Se ordena REQUERIR a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 478 del 17 de marzo de 2.021, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y gestiónese su remisión.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 072 fijado el 30 de abril de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

**1d5e1db097e829b37e29e1feb3cae401ad2b50b86f352474e22fe2c90
e2a2c6b**

Documento generado en 29/04/2021 07:39:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>